



**LEY MUNICIPAL N° 004
LEY DE 7 DE ABRIL DE 2014
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO**

**Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO**

**LEY MUNICIPAL DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN
CON RECURSOS DE REGALÍAS DEPARTAMENTALES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La solicitud del Ejecutivo Municipal recepcionada por Secretaría del Concejo Municipal en fecha 28 de marzo de 2014, a través de la nota interna GAMET/OFM 048/2014, respecto a la priorización de regalías departamentales gestiones 2014 y 2015, para la ejecución proyectos de electrificación en comunidades rurales del Municipio de El Torno

La cobertura del servicio de electrificación a nivel municipal se encuentra concentrado en los centros poblados que se encuentran a lo largo de la Carretera que conecta la ciudad de Santa Cruz con los Valles cruceños, es decir desde las localidades de Santa Martha hasta La Angostura, de igual manera existen algunas comunidades rurales que cuentan con una red de tendido eléctrico haciendo un total de cobertura en todo el municipio de aproximadamente el 40%.

Ante esta situación los acuerdos establecidos durante la reunión sostenida entre autoridades municipales y los representantes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz priorizaron encarar en la ejecución de proyectos de electrificación en las comunidades rurales de los diferentes distritos municipales, según criterios de priorización.

II. ASPECTOS TÉCNICOS

Se tiene el diagnóstico socioeconómico para la priorización de comunidades a ser beneficiarias con la ejecución de proyectos de electrificación dentro de la jurisdicción municipal de El Torno, el mismo que es suscrito por el Sr. Lic. Juan Carlos Hurtado Banegas Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

Por informe Jurídico A.L. 035/2014 de fecha 27 de marzo del 2014, el Abg. Juan Diego Iporre Martínez asesor legal del Órgano Ejecutivo Municipal, señala en sus conclusiones que de acuerdo al informe técnico de diagnóstico socioeconómico para la priorización de comunidades beneficiarias del proyecto de electrificación suscrito por el Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Autónomo de El Torno Lic. Juan Carlos Hurtado Banegas, se evidencia la necesidad de declarar prioridad municipal la electrificación en las comunidades rurales del Municipio de El Torno, por lo que en marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales recomienda remitir el proyecto de Ley al Órgano Legislativo del Gobierno Municipal de El Torno, a objeto de que proceda al tratamiento de la misma que declara dar prioridad la ejecución de proyecto de electrificación en las diferentes comunidades rurales del municipio de El Torno, y que autorice además la transferencia de los recursos económicos por concepto de regalías departamentales para la ejecución de proyectos de electrificación.

¡EL TORNO CAMBIA...! Ley Municipal G.A.M.E.T N° 004

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La necesidad de ejecutar proyectos de electrificación rural toma como área de emplazamiento 35 comunidades rurales, entre las cuales existen comunidades concentradas y dispersas, por la importancia de contar con el servicio de electrificación para mejorar su calidad de vida de las familias de las mismas, se ha visto como prioridad la implementación del proyecto, por otra parte se da a conocer que dentro del área de emplazamiento o área de influencia, la existencia de 28 Unidades Educativas que albergan una población significativa de niños, niñas y adolescentes, que con el servicio de electrificación pueden mejorar su nivel de enseñanza aprendizaje a partir de la implementación de laboratorios de computación y la implementación de la educación alternativa para adultos, a partir de diferentes programas.

Por otra parte la electrificación en las comunidades rurales permitirá mejorar los servicios de salud, a partir de la implementación de nuevos puestos y centros de referencia y contra referencia en salud, además de lograr el equipamiento de los centros de salud para mejorar la atención a los pacientes. De igual manera el proyecto tendrá su impacto en abaratar los costos operativos de los sistemas de agua potable en las comunidades y promoverá la actividad turística a nivel de las comunidades.

El proyecto de electrificación en las diferentes comunidades permitirá dinamizar la economía local de las familias campesinas a partir de la generación de nuevos emprendimientos familiares con el uso de equipos y maquinarias.

A continuación se detalla la lista de comunidades que a momento no gozan del servicio de energía eléctrica:

COMUNIDADES					
Nº	DISTRITO 2	DISTRITO 3	DISTRITO 4	DISTRITO 6	DISTRITO 7
1	Belén	Betanzos	Lagunitas	El Tigre	Cafetal
2	Cañada Strongest	Cañada II	La Elvira	Las Tacuaras	La Rojiza
3	Fortaleza - Ocorocito	Lagunillas	La Planchada	Simones	Las Liras
4	Pacay	Nueva Esperanza	Los Amarillos	San Martín	Jardín de las Delicias
5	Porvenir	Paso del Chivo	Huaracal	San Matías de Lomerío	Monte Verde
6		San Agustín	Santo Rosario	San Pedro	Nuevo Surutú
7		Santo Corazón		Tres Pozas	Quebrada León
8		Villa San Carlos		Villa Paraíso	
9		Villa Tumavi			
10		2 de Mayo			
	Total	10	6	8	7
Comunidades beneficiarias 38					

Cada una de estas comunidades tiene su existencia por más de 30 años, de acuerdo a los documentos de fundación de cada una de ellas, y que como se entenderá tienen un asentamiento legal, con un 90% de su territorio saneado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria.

A su vez cada una de estas, generan actividad agrícola que abastece el mercado local, constituyendo así en el sustento económico para sus familias que se dedican a la producción de cítricos, maíz, yuca, café, verduras, piscicultura, crianza de ganado vacuno de carne y leche, porcinos, ovinos, apicultura, avicultura, actividades agrícolas y otros.

De igual forma, cada una de estas comunidades cuenta con los accesos de caminos vecinales, apto para el transporte de carga y pasajeros.

¡EL TORNO CAMBIA...! Ley Municipal G.A.M.E.T N° 004

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



En ese sentido la ejecución de proyectos de electrificación rural, generará un impacto en economía de las familias beneficiarias de las 38 comunidades a partir de la generación de nuevos emprendimientos y el mejoramiento de su base productiva.

IV. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objetivo del proyecto de Ley Municipal es establecer la priorización respecto a los recursos de regalías departamentales en proyectos de electrificación en comunidades rurales del Municipio de El Torno.

V. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

De acuerdo al artículo 378, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal se establece que *"Es facultad privativa del Estado el desarrollo de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte y distribución, a través de empresas públicas, mixtas, instituciones sin fines de lucro, cooperativas, empresas privadas, y empresas comunitarias y sociales, con participación y control social. La cadena productiva energética no podrá estar sujeta exclusivamente a intereses privados ni podrá concesionarse. La participación privada será regulada por la ley"*.

El artículo 298, parágrafo II., numeral 8) de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son competencias exclusivas del nivel central del Estado, la *"Política de generación, producción, control, transmisión y distribución de energía en el sistema interconectado"*.

El artículo 299, parágrafo II., numeral 7), de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece *la Promoción y administración de proyectos hidráulicos y energéticos, es una competencia se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.*

El artículo 97 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que *la distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de energía y sus fuentes deberá ser regulada por una ley sectorial del nivel central del Estado, la cual definirá la política, planificación y régimen del sector. Dicha distribución se basará en el mandato a ley del Parágrafo II del Artículo 378, la competencia exclusiva del Numeral 8, Parágrafo II del Artículo 298, la competencia concurrente del Numeral 7, Parágrafo II, del Artículo 299, las competencias exclusivas de los Números 6 y 16, Parágrafo I del Artículo 300 de los gobiernos departamentales autónomos, la competencia exclusiva del Numeral 12, Parágrafo I del Artículo 302 de los gobiernos municipales, y la competencia concurrente del Numeral 4, Parágrafo III del Artículo 304, de la Constitución Política del Estado.*

El artículo 299, parágrafo I., numeral 3), de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que *la electrificación urbana*, es una competencia se ejercerá de forma compartida por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

El artículo 300, parágrafo I., numerales 6, 15 y 16), de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

6. *Proyectos de generación y transporte de energía en los sistemas aislados.*
15. *Proyectos de electrificación rural.*
16. *Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía de alcance*

¡EL TORNO CAMBIA...! Ley Municipal G.A.M.E.T N° 004

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



El artículo 302, parágrafo I., numerales 12 y 30), de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

12. *Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal.*
30. *Servicio de alumbrado público de su jurisdicción.*

El artículo 300, parágrafo I., numeral 36), de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción, *la Administración de sus recursos por regalías en el marco del presupuesto general de la nación.*

La Ley Departamental N° 013 del 22 de diciembre de 2009, establece la forma de distribución, administración y disposición de las regalías del Departamento Autónomo de Santa Cruz, señalando en sus artículos 10 y 11 que *los recursos asignados a las provincias y a los pueblos indígenas oriundos del Departamento, serán destinados al financiamiento de programas y proyectos de inversión pública enmarcados en el Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social, PDES, debiendo reunir todos los requisitos y formalidades determinados en el Sistema Nacional de Inversión Pública.*

El Decreto Departamental N° 112 de 1 de junio de 2011, establece en su artículo 7, inciso f), que una de las atribuciones del Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz a través de las Sub gobernaciones es *coordinar y coadyuvar a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de impacto provincial, municipal e indígena, velando por el cumplimiento de los requisitos y procedimientos.*

El Decreto Departamental N° 112 de 1 de junio de 2011, establece en su artículo 8, parágrafo I. *Los Gobiernos Municipales y los Pueblos Indígenas mediante metodologías de planificación participativas, identificarán, priorizarán y aprobarán internamente los proyectos de inversión que deben ser presentados a las Subgovernaciones para su correspondiente consideración.*

Es deber del Gobierno Municipal planificar, la ejecución de obras y servicios de interés municipal en coordinación con otras entidades públicas, a objeto de lograr la satisfacción plena de sus habitantes dentro del principio del Vivir Bien.

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El artículo 7 establece que *"la aplicación de las normas jurídicas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley: Carta Orgánica Municipal (cuando entre en vigencia), Ley Municipal, Decreto Municipal, Resolución Municipal, Decreto Edil y Resoluciones Administrativas.*

El artículo 9, define el concepto de Ley Municipal en los siguientes términos *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de su competencias previstos en la Constitución, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidos en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente disposición legal y el Reglamento General del Concejo; es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su*

¡EL TORNO CAMBIA...! Ley Municipal G.A.M.E.T N° 004

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia".

El artículo 11 de la Ley Municipal N° 001, establece la iniciativa legislativa abierta a tres posibilidades de la siguiente manera: I. *Tendrán la facultad de iniciativa legislativa, que deberán ser presentado en secretaría para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal:* a) *Las ciudadanas y ciudadanos, directamente o a través de sus organizaciones y/o actores del control social;* b) *Las Concejales y Concejales de manera directa o a través de sus comisiones y* c) *El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal.* II. *Para la proposición de iniciativa legislativa se deberá presentar mínimamente:* 1) *Nota de presentación de iniciativa legislativa presentada ante el Concejo Municipal,* 2) *Informe técnico/jurídico de justificación de la iniciativa (para las ciudadanas y ciudadanos u organizaciones y actores de control social será opcional),* 3) *Exposición de motivos,* 4) *Proyecto de la Ley Propuesta.*

El artículo 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero del 2014, señala que el procedimiento legislativo se desarrollará a varios pasos concretos, entre ellos el que: a) *El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar,* y b) *El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.*

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:


Bernardo Cruz Aragon
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO

¡EL TORNO CAMBIA...! Ley Municipal G.A.M.E.T N° 004

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 004 LEY DE 7 DE ABRIL DE 2014 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN CON RECURSOS DE REGALÍAS DEPARTAMENTALES.

ARTÍCULO 1.- (Objeto). Declarar prioridad la electrificación rural de las siguientes comunidades del Municipio de El Torno: Belén, Betanzos, Cafetal, Cañada Strongest, Cañada II, El Tigre, Fortaleza – Ocorocito, Huaracal, Jardín de las Delicias, Lagunillas, Lagunitas, La Elvira, La Planchada, La Rojiza, Las Tacuaras, Las Liras, Los Amarillos, Limones, Monte Verde, Nueva Esperanza, Nuevo Surutú, Pacay, Paso del Chivo, Porvenir, Quebrada León, San Agustín, San Martín, San Matías de Lomerío, San Pedro, Santo Corazón, Santo Rosario, Tres Pozas, Villa Paraíso, Villa San Carlos, Villa Tumavi y 2 de Mayo.

ARTÍCULO 2.- (Regalías gestión 2014). Se establece la disposición de recursos de regalías departamentales correspondiente a la gestión 2014, para ser invertidos en proyectos electrificación en comunidades de los Distritos Municipales N° 6 y 7.

ARTÍCULO 3.- (Regalías gestión 2015). Se establece la disposición de recursos de regalías departamentales correspondiente a la gestión 2015, para ser invertidos en proyectos electrificación en comunidades de los Distritos Municipales N° 2, 3 y 4.

ARTÍCULO 4.- (Coordinación y Planificación). Se encomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, realizar la coordinación y planificación para la ejecución de proyectos de electrificación rural conforme al régimen competencial.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Fdo. Norberto Borda Ricaldez
PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Eugenia López Mejía
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los siete días del mes de abril del año dos mil catorce.

Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

¡EL TORNO CAMBIA...! Ley Municipal G.A.M.E.T N° 004

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

